

VP/1145/2017

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**  
Delegación Territorial de Córdoba

**COPIA**



Fecha: 30/11/2017  
N/Ref.: SGPMAOT/VP/CRG  
Asunto: Rdo Resolución obras  
Caminos provinciales

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**  
Pza de Colón, 15  
14071 CÓRDOBA  
(CÓRDOBA)

Adjunto remito Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba a la realización de obras de reparación de caminos rurales provinciales que afectan al dominio público pecuario.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe del Departamento de Vías Pecuarias

Fdo.: Carlos Revilla Gómez



**Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba**

**Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23**

Código:64oxu719Y3AZPNM7XViD+x/VJz9JJu/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL CARLOS REVILLA GOMEZ	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	64oxu719Y3AZPNM7XViD+x/VJz9JJu/	PÁGINA	1/1



RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS PROVINCIALES EN VARIOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente VP/1145/2017, tramitado a instancia de la Diputación de Córdoba solicitando autorización para la realización de obras de reparación de varios caminos rurales provinciales, que en su trazado afectan al dominio público pecuario, se pone de manifiesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 15 de noviembre de 2017 se recibe, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, escrito de la Diputación de Córdoba, solicitando autorización para la realización de obras de reparación de tres caminos rurales que afectan a dominio público pecuario.

Junto al escrito referido se adjuntan los correspondientes proyectos de obra para la reparación de los caminos rurales, contemplados en el Programa de reposición y mejora de caminos provinciales y municipales para el ejercicio 2017.

**JUSTIFICACIÓN**

Los proyectos contemplados en la solicitud son los siguientes:

- Reparación de firme y drenaje en CP-268 "De los Toriles" tramo 2.

El camino se ubica en los municipios de Santaella, La Rambla y Montalbán de Córdoba.

Se proyecta actuar sobre un tramo de camino de unos 9.950 metros de longitud y una anchura variable de 6 a 7 metros. Iniciando la actuación en la intersección del camino con la carretera A-386 en el punto kilométrico 19+125.

Las obras consistirán en el acondicionamiento de la base de rodadura con zahorra artificial compactada y triple tratamiento superficial en tramos no coincidentes con vía pecuaria, drenaje a través de formación y perfilado de cunetas laterales y la instalación de señalización viaria.

Este camino cruza las vías pecuarias "Vereda de Sevilla" y "Vereda de Écija a La Rambla" y coincidente el recorrido en un tramo de unos 2.200 metros con la "Colada de Córdoba".

- Reparación en CP-266 "De El Carpio al Trapero".

El camino se localiza en los términos municipales de El Carpio, Villafranca de Córdoba y Córdoba.

Se proyecta mejorar un tramo de unos 6.884 metros de longitud y una anchura variable de 5,5 a 6 metros.

Las obras se inician al sur del núcleo urbano de El Carpio, y finalizando en el cruce con las carreteras provinciales CO-3106 y CO-3200.

Se trata de mejorar el camino rural por medio del acondicionamiento de la base de rodadura con zahorra artificial compactada y triple tratamiento superficial en tramos no coincidentes con vía pecuaria, implementación con cunetas revestidas y escolleras de protección lateral, e instalación de señalización viaria.



Código:64oxu974TSXXUV8hp5rbgNr3naf66q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	64oxu974TSXXUV8hp5rbgNr3naf66q	PÁGINA	1/5

El camino rural donde se proyecta actuar coincide con las vías pecuarias "Cordel de El Carpio a Montilla" y "Vereda de Montilla a El Carpio" en un tramo de 5.800 metros de longitud.

- Reparación de firme CP-325 "De Jaén" tramo 2º.

Camino localizado en el término municipal de Castro del Río.

Se proyectan obras de mejora en un tramo de unos 2.832 metros de longitud y una anchura variable de 5,5 a 7 metros.

Se trata de mejorar el camino existente con base de rodadura bituminosa a través del reasfaltado e instalación de señalización viaria.

El camino coincide plenamente en todo su trazado con la vía pecuaria "Cordel de Jaén".

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en el artículo 16 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 55 y ss. del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo desarrolla, en los cuales se regulan los usos compatibles en las vías pecuarias.

SEGUNDO. Establece la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 17/99, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en cuanto a las vías pecuarias afectadas por obras públicas que:

1. Las vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del régimen establecido en la sección 2ª del Capítulo IV, del Título I del presente Reglamento.
2. En caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.

TERCERO. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP).

CUARTO. Compete a esta Delegación territorial la Resolución de la presente solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Disposición adicional undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

VISTOS los antecedentes anteriormente descritos, el Informe del Jefe de Departamento de Vías Pecuarias que sirve de motivación "in aliunde" a la presente, de conformidad con el artículo 88.6 «in fine» de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como jurisprudencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012; Vista la propuesta de Resolución de la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del



Código:640xu974TSXXUV8hp5rbgNr3nafe6q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	640xu974TSXXUV8hp5rbgNr3nafe6q	PÁGINA	2/5

Territorio; vistas la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la LPAC; así como la demás normativa de general y pertinente aplicación;

CONSIDERANDO que dichas actuaciones revisten el carácter de uso compatible de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II del Decreto 155/1995, y que la actividad solicitada se ha tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

VISTA la solicitud, la documentación presentada, los planos de la zona de actuación, la ley de Vías Pecuarias y su reglamento

#### HE RESUELTO

Autorizar a la Diputación de Córdoba para la realización de obras de reparación de varios caminos rurales provinciales, que en su trazado afectan al dominio público pecuario según la solicitud y proyectos de obra aportados..

Y con las condiciones siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: No se alterará el tránsito ganadero, que tendrá prioridad de paso por las vías pecuarias, ni se impedirán los demás usos compatibles y complementarios con aquel, recogidos en los artículos 55 y 58 del Reglamento de Vías Pecuarias.

SEGUNDO: Deberán cumplirse las siguientes instrucciones:

- Los trabajos autorizados serán los contemplados en la solicitud de referencia y los proyectos de obra adjuntos.
- No está permitido el uso de hormigón o escombros, así como cualquier otra obra de fabrica, diferentes a las solicitadas y contempladas en los proyectos de obra.
- No está permitido el uso de mezclas bituminosas (triple tratamiento superficial) o asfalto en dominio público pecuario, salvo en aquellos tramos en los que ya existiera, y se proceda a su reparación.
- La traza y el perfil de la vía pecuaria no podrán ser modificados.
- La limpieza de cunetas se realizará mediante desbroce manual, y solo se realizará sobre vegetación herbácea, respetándose la vegetación autóctona tanto arbustiva como arbórea. En ningún caso podrán realizarse excavaciones o modificaciones de la situación actual de las cunetas. Los restos vegetales podrán ser aprovechados por ganado de la zona o bien ser incorporados al suelo como materia orgánica para el enriquecimiento de los suelos de la vía pecuaria. Si fuese necesario eliminarlos deberán tomarse medidas de prevención ante el riesgo de incendios forestales que esta actuación pueda generar, y en todo se realizará según la normativa vigente en materia de incendios forestales.
- La eliminación de la vegetación, de ser necesaria, se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía y la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, debiéndose solicitar autorización expresa a esta Delegación Territorial.
- El tramo objeto de actuación no podrá quedar a distinto nivel del resto de la vía pecuaria, debiéndose ejecutar, si fuera necesario, rampas de poco desnivel con el objeto de no dificultar el tránsito a través de la vía pecuaria.
- En caso de ocupar dominio público hidráulico, se deberá obtenerse la correspondiente autorización, por parte del organismo competente, para dicha ocupación.
- No podrá llevarse a cabo otra obra o instalación de elementos distintos a los mencionados anteriormente, sin la previa autorización correspondiente.



FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	64oxu974TSXXUV8hp5rbgNr3nafe6q	PÁGINA	3/5

TERCERO: El Domino Público Pecuario que queda entre la zona de paso actual y la anchura de clasificación de las vías pecuarias, deberá quedar libre y expedito en todo su recorrido, no pudiendo llevarse a cabo en éste ninguna actuación.

CUARTO: La autorización no prejuzgará en ningún caso los límites de la vía pecuaria. Se concederá la autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y, sin perjuicio a terceros, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte, las actuaciones realizadas, cuando la administración lo ordene, por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Las obras que se realicen, deberán cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad no interrumpiendo en ningún momento el tránsito ganadero ni las comunicaciones agrarias.

SEXTO: El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse durante la ejecución de las obras.

SÉPTIMO: El inicio de las obras se comunicará con 48 horas de antelación a la Coordinación Provincial de los Agentes de Medio Ambiente en los teléfonos 600168186 / 600168185, o bien directamente a las oficinas de los Agentes de Medio Ambiente de la comarca en la que estas se desarrollen; al objeto de que puedan realizar las comprobaciones que procedan, debiendo atenerse a las indicaciones que éstos le pudieran formular.

OCTAVO: La autorización que se conceda no dará derecho en ningún caso a reclamar a esta Delegación Territorial indemnización alguna por parte del titular de la misma.

NOVENO: La actuación se realiza para mejorar el tránsito de maquinaria y vehículos agrícolas de los propietarios y trabajadores de las fincas colindantes con las vías pecuarias, siempre y cuando se permita a través de la vía pecuaria el libre tránsito ganadero y no se impidan los demás usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DÉCIMO: El solicitante será el responsable de la conservación y mantenimiento de las obras que se realicen sin que en ningún caso puedan recaer sobre esta Delegación Territorial reclamaciones futuras por el solicitante o terceros. El titular de la autorización vendrá obligado a efectuar la reparación sin cargo alguno a ninguna administración.

UNDÉCIMO: La autorización carecerá de eficacia si los restantes órganos de la administración central, autonómica o local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia o ámbito territorial.

DUODÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá la revocación de la autorización previa audiencia al interesado que además de incurrir en las responsabilidades a que hubiera lugar, quedará obligado a las reposiciones que procediesen.

DECIMOTERCERO: Los trabajos que se realicen al amparo de esta Resolución se realizarán exclusivamente en el interior de la vía pecuaria, debiendo contar, si fuese necesario, con las correspondientes autorizaciones de colindantes a la vía pecuaria.

DECIMOCUARTO: La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo reconocimiento y consentimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y deberes que la misma lleva implícita.



**Condiciones Particulares**

Código:640xu974TSXXUV8hp5rbgNr3nafe6q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	640xu974TSXXUV8hp5rbgNr3nafe6q	PÁGINA	4/5

PRIMERA: La actuación deberá realizarse en un plazo no superior a 24 MESES desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución de la solicitud, quedando en otro caso sin efecto la autorización.

SEGUNDA: No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la solicitud de referencia, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Territorial.

TERCERA: No se podrán generar en la zona escombreras, vertederos de tierras sobrantes, ni de materiales y residuos procedentes de las obras.

*Contra la presente RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Decreto de la Presidenta 12/2017, de 9 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería, y en la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.*

*La Diputación como Administración Pública podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.*

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres



Código:64oxu974TSXXUV8hp5rbgNr3nafe6q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	30/11/2017
ID. FIRMA	64oxu974TSXXUV8hp5rbgNr3nafe6q	PÁGINA	5/5

